

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que la presente demanda se encontraba pendiente de resolver, se halló, luego de la revisión realizada por la suscrita de procesos y/o memoriales pendientes dejados por el secretario anterior, dado que el mismo no realizó la entrega del puesto de trabajo, sino hasta el 26 de enero de 2022, sin embargo, dentro del informe presentado, tampoco se encontraba el presente proceso como pendiente de resolver.

Así mismo le informo que, mediante auto de fecha 24 de julio de 2020, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días para subsanarla, dentro del término concedido, presentó recurso de reposición frente al auto inadmisorio, al cual se le dio trámite y mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2020 se dispuso NO reponer el auto recurrido, providencia que según el informe secretarial obrante a folio cuatro (4) del archivo No. 5 "AutoNoReponeParaRevocar" quedo en firme el 15 de diciembre de 2021, por lo tanto, el término con que contaba la parte interesada para subsanar la demanda también se encuentra vencido y transcurrió de la siguiente manera hábiles los días 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022, en silencio.

No corrieron términos los días 17 de diciembre (Día de la Rama Judicial) y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, inclusive, por vacancia judicial

Santa Rosa de Cabal, 01 de febrero de 2022


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintitrés de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0339

Radicado N°666824003002-2020-00188-00

VERBAL -Pertenenencia. Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

JESÚS DARIO AGUIRRE OSPINA Vs JUAN CARLOS GUARÍN GIRALDO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA -Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-, promovida por JESÚS DARIO AGUIRRE OSPINA contra JUAN CARLOS GUARÍN GIRALDO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 030
Del 24-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ec2ab55090dc5528c6b221dd3a6ef4444d37e4ba273d53dec6a653b2493978**

Documento generado en 23/02/2022 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>